



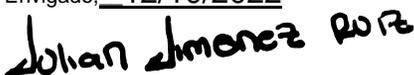
RADICADO. 05266 31 10 001 2021 00379 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
Once de octubre de dos mil veintidós.

Se incorpora la contestación de la demanda que hace el Curador Ad Litem que representa a los herederos indeterminados del difunto GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ DURÁN, el cual se presentó dentro del término legal del traslado concedido, quien no formuló excepciones.

Ahora bien, frente a la petición de impulso procesal elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le significa al mismo que dentro del presente trámite, se encuentra sin surtir la integración del contradictorio por pasiva del señor ESTEBAN GÓMEZ RESTREPO, carga procesal que le corresponde efectuar a la parte demandante; por consiguiente, se le requiere a fin de que proceda con la gestión de notificación a su cargo.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>133</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>12/10/2022</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd2b0a4d57617a619c01501381142a864f056bd1ef9351620ec81db312730f8**

Documento generado en 11/10/2022 04:39:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicado	0526631 10 001 2022 00157-00
Proceso	VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante (s)	ROBERTO ISAZA VALLEJO
Demandado (s)	LINA MARÍA ECHAVARRÍA BLANDÓN
Tema y subtemas	ADICIONA AUTO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Once de octubre de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, y de conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso, se complementa y adiciona el auto calendarado el 16 de agosto de 2022, mediante el cual se fijó fecha de audiencia y se decretaron las pruebas, en el sentido de decretar el interrogatorio de parte a la demandada, señora LINA MARÍA ECHAVARRÍA BLANDÓN, mismo que se omitió fijar en la referida providencia, y que había sido petitionado en debida forma por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 133.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 12/10/2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68a4f9b14963221aba746c9f91ea5f2e68ca665ff5e118dd4b54eccbebb5841**

Documento generado en 11/10/2022 04:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO	667
RADICADO	05266 31 10 2022-00372-00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	MARILUZ ORDOÑEZ
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS GILDARDO LÓPEZ CARVAJAL
TEMA Y SUBTEMA	RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR REQUISITOS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Once de octubre de dos mil veintidós.

Por auto de fecha del 29 de septiembre de 2022 se inadmitió la presente demanda, con el fin de que se procediera a su admisión.

Vencido el término del traslado concedido para que la parte demandante cumpliera con los requisitos exigidos, no se allegó escrito alguno en este sentido; en consecuencia, de lo anterior, se abre paso el rechazo de la demanda, de conformidad con lo estipulado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD promovida por la señora MARILUZ ORDOÑEZ, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS GILDARDO LÓPEZ CARVAJAL, por lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 133.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 12/10/2022

Julian Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78138aaeca854eb77e63a34e1698cc9eda77d80f67d5145e9792560a9e05bc4d**

Documento generado en 11/10/2022 04:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>